

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 6/1992, de 17 de julio, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan

II.A.42

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley

4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 17 de julio de 1992.- El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de 9 de julio de 1992 de la Vicepresidencia del Gobierno sobre Delegación de competencias en el Secretario General Técnico

III.A.533

Ante el aumento del volumen de gestión administrativa que se viene generando en esta Vicepresidencia es aconsejable la ampliación de delegación de funciones en aras de una mayor agilidad y eficacia administrativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta las normas reguladoras del Régimen Jurídico de Funcionamiento y Organización de esta Comunidad Autónoma y de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Primero.— Delegar en el Secretario General Técnico de la Vicepresidencia del Gobierno

a) Las competencias en materia de autorización del gasto, firma de contratos y la propuesta de pago correspondiente a los capítulos II, IV, VI y VII del Presupuesto anual de esta Vicepresidencia cuando su importe sea inferior a seis millones de pesetas (6.000.000.- Pts.).

b) Las competencias en materia de: Autorización y designación de comisiones de servicio, con o sin derecho a indemnización, tanto para la realización de trabajos o asistencias a reuniones, relacionados directamente con las funciones que tiene asignadas la Secretaría General Técnica, de conformidad con la Normativa específica reguladora de dicho régimen.

c) En desarrollo de la competencia de comunicación entre el Consejo de Gobierno y la Diputación General, la tramitación interna de los asuntos parlamentarios.

Segundo.— Quedan atribuidas a mi autoridad la resolución de recursos de reposición contra actos administrativos dictados en ejercicio de las funciones que se delegan.

Tercero.— Los actos administrativos que se produzcan como consecuencia de las competencias que se deleguen, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.— Las competencias delegadas en la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el Organismo delegante.

Disposición derogatoria.— Queda derogada la Orden de 4 de septiembre de 1991 de la Vicepresidencia del Gobierno.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño 9 de julio de 1992.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación y requerimiento

III.A.530

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa JOSE ANTONIO SOLOZABAL SAENZ, con domicilio en Muro de la Mata, 6 de Logroño (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente

I.O-146-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1985 (Resolución de 29 de Agosto de 1985 "B.O.E. de 2 de Octubre de 1985").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83, de 28 de Diciembre.

Logroño, 29 de Junio de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.531

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa BODEGAS ALBA, S.A., con domicilio en Carretera de Vitoria, 26 de Fuenmayor (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución individual de beneficios del expediente LO-142-CL, acogido a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de Junio de 1986 (Resolución de 17 de Junio de 1986 "B.O.E. de 5 de Julio de 1986").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83, de 28 de Diciembre.

Logroño, 29 de Junio de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.532

No habiéndose podido realizar la notificación a la empresa MERCANTIL SEVILLAS, S.A., con domicilio en Eliseo Lerena, 24 de Arnedo (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Con fecha 16 de Junio de 1992 por el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, se dictó la siguiente Resolución:

"ANULAR la subvención de 187.500 Pts., concedida a la empresa MERCANTIL SEVILLAS, S.A. por no haber completado la documentación exigida para su abono.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, ante este mismo Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, conforme a lo previsto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 11.1 del Decreto 15/83, de 8 de Abril, de Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Logroño, 2 de Julio de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias "Siderometalúrgicas" de la Comunidad Autónoma de La Rioja (706)

III.B.1001

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para

las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600355), que fue suscrito con fecha 19 de junio de 1992 de una parte por la Asociación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de La Rioja, en representación empresarial, y de otra, por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.) de La Rioja en